CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.376.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "S" - Nº 174021/6 - Fichero Nº 57; Tomos 1 (C.M. Nº 04258-1); 2 (C.M. Nº 04259-1); 3 (C.M. Nº 04260-1); y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autorización conferida por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Nº 3.306, el Departamento Ejecutivo adquirió el terreno ubicado en la concesión 246, con frente al Este sobre calle Intendente Zóbboli y al Norte con calle Ernesto Salva, identificado con el Nº 11.312 del Catastro Municipal, para ser destinado a la construcción de la Sede de Estación de Ómnibus de esta ciudad.-

Que mediante Decreto Nº 18.159 se dispuso el llamado a licitación pública para concurso de anteproyectos para la Obra Nueva Estación de Ómnibus de la ciudad de Rafaela, sobre la base de un monto máximo de obra de Pesos Un Millón Doscientos Mil.-

Que mediante Decreto Nº 18.395 se efectuó la adjudicación de los premios y menciones de los trabajos presentados, resultando ubicado en primer lugar el anteproyecto elaborado por el Arquitecto Guillermo A. De Philippis, Matrícula Profesional Nº CAPSF 00045, el que deberá cumplir todo lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones al momento de desarrollar el proyecto definitivo.-

Que las razones que fundamentaron el dictado de la Ordenanza Nº 3.306, mantienen su plena vigencia y explican ampliamente la necesidad de llevar adelante el procedimiento tendiente a la concreción de la obra.-

Que la ciudad de Rafaela merece contar con una Estación de Ómnibus que, ubicada estratégicamente, responda a las necesidades de sus habitantes y resulte técnicamente acorde con las modernas unidades de transporte y apta para atender la creciente demanda de nuevos servicios para los usuarios.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar la Obra **"NUEVA ESTACIÓN DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE RAFAELA"**, en base al anteproyecto que obtuviera el 1º Premio según Decreto Nº 18.395.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Art. 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente será con cargo al Presupuesto 2001.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil.-

CONCEJO MUNICIPAL
CUERPO DE RAFAELA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela